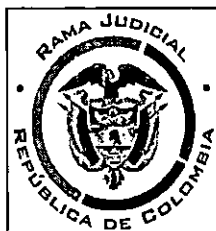


136

JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., Doce (12) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016)

Desde que se admitió la acción de popular que nos ocupa se ha intentado en distintas ocasiones realizar las publicaciones a la comunidad, a través de los convenidos que para el efecto ha celebrado el Consejo Superior de la Judicatura, sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta positiva, situación que ha impedido continuar con el trámite del presente asunto.

Ahora, el artículo 21 del 472 de 1992 prevé que a los "miembros de la comunidad se les podrá informar a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz, habida cuenta de los eventuales beneficiarios", haciéndose necesario tomar las medidas de impulso oficioso que permitan garantizar a la comunidad el ser enterada de la presente acción popular, para lo cual se utilizarán las herramientas tecnológicas con las que se cuenta, que permiten de un lado, el acceso universal e inmediato de esa información, y del otro, que no generen cargos de tipo económico, pues claramente el actor no los sufragará.

En razón de lo anterior, se ordena al Centro de Documentación Judicial – Cendoj- Unidad de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que en la página web de Rama Judicial –link de novedades-, proceda a registrar la existencia de la presente acción popular y en todo caso, "carguen" el archivo "PDF" de la publicación que será adjuntada por secretaría.

Por el medio más expedito secretaría dé cumplimiento a lo ordenado.

Se le concede a CENDOJ el término de 15 días para que proceda a dar cumplimiento a la orden impartida.

Notifíquese,


SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO



República de Colombia
Presidencia de la República
Oficina General de Asesoría Jurídica
Calle Real de Bogotá D.C.

Hay 16 AGO 2016

Se hace en las partes el pro. e. do anterior por anotación
en el Estado No. 101

LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS
Secretario